

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR.

Sección de Fomento.

Montes.

Para dar cumplimiento á lo que previene el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 ha dispuesto este Gobierno civil que las terceras subastas de los aprovechamientos de árboles que quedaron sin enagenar por no haberse interesado en la primera ni segunda ningún licitador, tengan lugar en los días y horas que en el siguiente estado (1) se determina, procurando los señores Alcaldes arreglarse á las condiciones publicadas en el «Boletín oficial» de esta provincia núm. 32, que corresponde al día 7 de Agosto último, y de instruir el oportuno expediente en la forma y con los documentos que se exigen en circular de este Gobierno, inserta en el expresado «Boletín,» que se dá por reproducida.

Logroño 28 de Marzo de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.

SECCION DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á in-

(1 Continúa el estado en la 3.ª y 4.ª pagina.

forme de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de faltar la debida autorización en las filiaciones de reclutas disponibles remitidas por la Comisión provincial de Barcelona al Jefe de la Caja de aquella provincia, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el Capitán general de Cataluña á causa de que la Comisión provincial de Barcelona remite al Jefe de la Caja de recluta sin firma ni autorización alguna las filiaciones de los que deben ingresar en los batallones de depósito.

Había el Comandante de dicha Caja llamado la atención de la Autoridad superior militar sobre el hecho indicado, y en su consecuencia dispuso aquella que las filiaciones se entregaran á los Jefes de los Batallones para que cumpliesen el párrafo cuarto del art. 124 de la ley de Reemplazos, y al mismo tiempo se dirigió al Ministerio de la Guerra á fin de que gestionase lo conveniente sobre el particular.

La Sección cree que es fácil de resolver la cuestión suscitada. El art. 124 de la ley de 8 de Enero de 1882 declara que la presencia de los reclutas disponibles en la capital es voluntaria, si bien les exige acudir cuando y donde el Jefe de su batallón de depósito les designe para rectificar su filiación, etc.; lo cual indica que aunque los reclutas no ingresen en Caja, deben ir precedidos de las correspondientes filiaciones al presentarse en los batallones de depósito.

Que tal es el espíritu de la ley lo demuestra que el art. 129 dis-

pone que los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los quintos lleven á la capital las filiaciones de todos los reclutas disponibles que han de ingresar en los batallones de depósito, y es indudable que siendo dichas filiaciones documentos oficiales, deben remitirse autorizadas por las personas que las expiden, ó sea por los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno de los Alcaldes.

El art. 133 de la ley dispone que los Secretarios de las Comisiones provinciales entreguen las relaciones de los reclutas disponibles que ingresen en los batallones de depósito; y como éstas tienen por precisión que ir acompañadas de las filiaciones, los Secretarios de las Comisiones provinciales han de entregarlas en la misma forma, esto es, debidamente autorizadas, á los Comandantes de las Cajas.

Las filiaciones de los reclutas disponibles que por cualquier circunstancia ingresen directamente en Caja proceda que sean autorizadas por los Secretarios de las Comisiones, porque en estas corporaciones se forman.

En su virtud la Sección opina:

1.º Que las filiaciones de los reclutas disponibles que no ingresen en la Caja deben autorizarse por los Ayuntamientos.

2.º Que las de los que ingresen directamente en Caja deben ir autorizadas por los Secretarios de las Comisiones provinciales.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestación á su escrito de 21 de Mayo de 1882. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1884.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Ministro de la Guerra.

Delegación de Hacienda.

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Siendo esta la época de hacer en los amillaramientos las altas y bajas que por compra, herencia, legado etc. se hayan producido durante el actual ejercicio, considera oportuno esta Delegación recordar á los Sres. Alcaldes y funcionarios que entienden en la formación del reparto por contribución territorial, que según el art. 175 del Reglamento provisional del Impuesto de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, no pueden hacerse aquellas sin la previa presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago á la Hacienda del impuesto correspondiente al acto traslativo de adquisición ó transferencia, bajo la pena de 10 á 50 pesetas que establece, la cual se impondrá sin contemplación alguna, á los funcionarios que den lugar á ello por no cumplir con lo taxativamente dispuesto en el art. citado.

Mas como el párrafo 2.º del repetido artículo prevee el caso de que la transmisión se haya verificado verbalmente sin que exista documento público ó privado en que se consigue, es de advertir, que si esto ocurre deberán presentar los interesados una declaración firmada en la que aparecerá necesariamente la circunstancia de haber satisfecho el Impuesto.

Logroño 2 de Abril de 1884.

—El Delegado de Hacienda,
Luis María de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPIESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Abril de 1884. (Continuación.)

Número del pagaré,	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pecas.	Cts.
4437	Narciso Santa Maria.	Cirñuela.	Clero.	Rústic	18	10	Abril.	1884	10	875
4438	Idem.	Idem.								
4439	Idem.	Idem.								
4440	Romualdo Robredo.	Ezcaray.								
4442	Ignacio Marin.	Grañón.								
4443	Idem.	Idem.								
4444	Paulino Gómez.	Idem.				11				
4445	Modesto Merino.	Idem.								
4446	Teodoro Gómez.	R. del Camino.								
4447	Gregorio Inzagallanta.	Villarta Quintana.								
4449	V. de José León Azpétia.	Grañón.								
4450	Francisco Murrillo.	Ezcaray.								
4451	Valentin Blas.	Grañón.								
4452	Idem.	Ezcaray.								
4453	Gregorio Ibañez.	Idem.								
4454	Idem.	Munilla.								
4456	Benito Diez.	Idem.								
4457	Idem.	Cirueña.				12				
4458	Gregorio Melchor.	Idem.								
4460	Julian Chinchetu.	Grañón.								
4461	Gregorio Melchor.	Idem.								
4462	Idem.	Idem.								
4463	Agustin Arenas.	Idem.								
4464	Idem.	Santo Domingo.								
4466	Agustin Alonso.	Idem.								
4469	Francisco Murrillo.	Idem.								
4470	Guillermo Dabalillo.	Grañón.								
4471	Idem.	Idem.								
4472	Idem.	Idem.								
4474	Idem.	Idem.								
4475	Idem.	Idem.								
4477	Domingo Garcia.	Idem.								
4478	Idem.	Ventosa.				13 y 18				
4479	Idem.	Idem.				18				
4480	Francisco Gómez.	Idem.								
4481	Idem.	Santo Domingo.								
4482	Casimiro Soler.	Idem.								
4483	Idem.	Idem.								
4484	Lino Moreno.	Idem.								
4485	Idem.	Arnedillo.								
4486	Idem.	Idem.								
4487	Pedro Repes.	Idem.								
4488	Aniceta Bolinaga.	Santo Domingo.								
4489	Manuel Angulo.	Idem.								
4490	Benito Amelivia.	Idem.								
4491	Alejandro Ruiz.	Ezcaray.								
4492	Lorenzo Ruiz.	Santo Domingo.								
4493	Justo Ruiz.	Idem.								
4494	Juan Villar.	Idem.								
4495	Julian Villarejo.	Idem.								

Número del pagaré,	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.
						Día.	Mes.	Año.	
4496	Emeterio Serrano.	Santo Domingo.	Clero.	Rústic	18	16	Abril.	1884	62 37
4497	Lázaro Arenas.	Idem.							266 75
4498	Idem.	Idem.							11 87
4499	Fausto Bartolomé.	Idem.							7 25
4501	Cayetano Marin.	Idem.							180 75
4502	Idem.	Idem.							111 37
4503	Eleuterio Ruiz.	Molino de Ocón.							10 25
4504	Idem.	Idem.							12 63
4505	Idem.	Idem.							5 38
4506	Dimas Muntiel.	Idem.							11 26
4507	Canuto Fernández.	Idem.							6 12
4508	Bruno Comás.	Calahorra.							250 50
4510	Pablo Garcia.	Idem.			16 y 18				45
4514	Casimiro Solar.	Santo Domingo.							12 50
4515	Idem.	Idem.							50 37
4516	Idem.	Idem.							42 50
4517	Idem.	Idem.							32 50
4518	Idem.	Idem.							26 87
4519	Idem.	Idem.							18 75
4520	Casimiro Gonzalo.	Anguta.							7 37
4521	Gregorio Melchor.	Grañón.							32 63
4522	Idem.	Idem.							5
4523	Idem.	Idem.							25 12
4524	Idem.	Idem.							5
4525	Manuel Alonso.	Idem.							10
4526	Tomás Garcia.	Idem.							11 50
4527	Pedro Villar.	Idem.							37 50
4528	Eleuterio Diez.	Santurdejo.							337 95
4529	Clemente Saesju.	Ventosa.				20			21 37
4530	Clemente Sanjuan.	Idem.							12 87
4532	Raimundo Diez.	Santurdejo.							32 50
4533	Gaspar Frades.	Idem.							26 25
4534	Manuel S. Martín.	Idem.							18 75
4535	Francisco Nancloares.	Idem.							26 25
4536	Anonio S. Martín.	Idem.							175
4537	Modesto Martín.	Idem.							122 50
4538	Domingo Valgañón.	Idem.							41 25
4539	Eugenio Arenas.	Idem.							41 25
4540	Eleuterio Diez.	Idem.							11 25
4541	Francisco Nencloares.	Idem.							132 50
4542	Silvestre Quintanilla.	Idem.							38 75
4547	Casimiro Solar.	Idem.							25 25
4548	Idem.	Idem.							12 62
4549	Idem.	Idem.							6 25
4550	Idem.	Idem.							13 87
4551	Isidro Garcia.	Ventosa.							8 87
4552	Cipriano Nalda.	Haro.							3 62
4553	Idem.	Idem.							5 50
4554	Idem.	Idem.							10 75
4555	Idem.	Idem.							5 12
4556	Idem.	Idem.							10 25
4557	Idem.	Idem.							8 87
4558	Casimiro Solar.	Idem.							25
4559	Idem.	Santo Domingo.							37 50
4560	Pascual Garoña.	Casalareina.							312 62
4561	Fermin Salazar.	Idem.							162 50
4562	Idem.	Idem.							127 50
4563	Venancio Martinez.	Grañón.							42 50
4564	Idem.	Idem.							25

ESTADO de los aprovechamientos de leñas y árboles que se han de enagenar en terceras subastas por no haber tenido licitadores en las segundas bajo el tipo de tasación que se expresa en el mismo y condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial num. 52 correspondiente al día 7 del próximo pasado mes de Agosto de 1885.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MONTES.	CLASE DEL APROVECHAMIENTO.			Tasación. Pesetas.	CONCEPTO EN QUE SE CONCORDEN.	TIEMPO PARA LA EJECUCION		MES, DIA Y HORA EN QUE SE HA DE VERIFICAR LA SUBASTA.	OBSERVACIONES.	
		Metros cúbicos.	Esteros	Especie.			de la corta.	del arrastre.			
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.											
Daroça.	Moncalvillo.	Maderas. « Leñas ramaje.	89 » »	» » 45	Haya. » Haya.	200	Subasta.	2 meses.	un mes.	Abрил 15, á las 11 de la mañana.	Procedentes de sesenta hayas señaladas con el marco real en el sitio-continuación del año anterior.
Navarrete.	Dehesa la verde.	Leñas gruesas. « Leñas ramaje.	» » »	560 » 700	Encina » Encina	2900	Subasta.	5 meses.	2 meses.	Abрил 16, á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de todo los pies existentes en la parte N. E. del monte, continuación y en la misma forma que los anteriores.
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.											
Brieva.	Roñas y Matas.	Maderas. » Leñas.	101 » »	» » 60	Haya. » Haya.	200	Subasta.	2 meses.	un mes.	Abрил 15, á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de cincuenta hayas señaladas con el marco en los roda-les contiguos á la corta anterior.
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Maderas. Leñas gruesas. Leñas ramaje.	245 » »	» 100 80	Haya. Haya. Haya.	350	Subasta.	3 meses.	2 meses.	Abрил 16, á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de cien hayas señaladas con el marco sitio, continuación corta anterior.
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA CAMEROS.											
Almarza.	Dehesa del Quiñon.	Madera. » Leña ramaje.	53 » »	» » 50	Haya. » Haya.	400	Subasta.	2 meses.	un mes.	Abрил 15 á las 10 de la mañana.	Se obtendrán de treinta hayas, señaladas con el marco en el sitio, continuación del año anterior.
Gallinero Cameros.	Mata oscura y Valle malicioso.	Maderas. » Leña ramaje.	48 » »	» » 50	Haya. » Haya.	500	Subasta.	2 meses.	un mes.	Abрил 16 á las 12 de la mañana.	Se obtendrán de cuarenta hayas, señaladas con el marco en el sitio, continuación del año anterior.
Ortigosa.	Dehesa Boyal.	Maras.	309	»	Pino.	1000	Subasta.	3 meses.	2 meses.	Abрил 17 á las 10 de la mañana.	Se obtendrán de ciento veinte pinos, señalados con el marco sitio, monte aliende, continuación año anterior.
Ortigosa.	Dehesa Boyal.	Maderas. » Leña ramaje.	127 » »	» » 100	Haya. » Haya.	500	Subasta.	2 meses.	un mes.	Abрил 17 á las 10 1/2 mañana.	Se obtendrán de cincuenta hayas señaladas con el marco en el sitio, monte aliende.
Pinillos.	Tabla hayedo y dehesa.	Maderas. » Leña ramaje.	103 » »	» » 50	Haya. » Haya.	480	Subasta.	2 meses.	un mes.	Abрил 15 á las 12 de la mañana.	Se obtendrán de cuarenta hayas, señaladas con el marco en el sitio, continuación del año anterior.
Pinillos.	Tabla hayedo y dehesa.	Maderas. » Leña ramaje.	12 » »	» » 25	Roble. » Roble.	250	Subasta.	un mes.	15 dias.	Abрил 15 á las 12 1/2 mañana.	Se obtendrán de veinte robles, señalados con el marco sitio, continuación año anterior.
Pradillo.	Humbria y Llanillas.	Maderas. » Leña ramaje.	16 » »	» » 30	Roble. » Roble.	400	Subasta.	un mes.	15 dias.	Abрил 16 á las 10 de la mañana.	Se obtendrán de treinta robles, señaladas con el marco sitio, las hoyas entre heredades.

Sección judicial.

Don Galo S nchez, Juez de instrucci3n de este partido de Logro o.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza   Modesto Gonz lez del Castillo, de oficio carpintero, y habitante que fu  en esta ciudad, para que en t rmino de quince d as   contar desde la inserci3n de la presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado sito en la calle del Mercado n mero sesenta y cinco, para hacerle saber la calificaci3n del Ministerio Fiscal en causa que se le sigue por hurto de una tabla   Ramos Toledo, apercibido que de no hacerlo le parar  el perjuicio correspondiente.

En su consecuencia encargo   las Autoridades, y ordeno   los Agentes de la policia Judicial, que de ser habido el expresado Modesto Gonz lez del Castillo, lo conduzcan   la c rcel de este partido   disposici3n de este Juzgado, particip ndolo al mismo.

Dado en Logro o   veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo S nchez.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Don Juan Manuel F rias Herce, Juez municipal de Logro o y encargado del de 1.  instancia por indisposici3n del propietario.

Hago saber: Que D. Agapito San Mart n, D. Santiago, D. Cipriano y D. Ignacio Pavia, D. D maso y don Julian Andr s, D. Anastasio Calvo y D. Juan Pascual y Pascual, vecinos de Sorzano, han acudido al Tribunal con la oportuna demanda que ha sido admitida en providencia de hoy, solicitando se les incluya en las listas electorales para Diputados   Cortes; y conforme con lo dispuesto por el art culo veintitres de la ley, se publica su pretensi3n en el «Bolet n oficial» de la provincia y sitios p blicos por t rmino de veinte d as,   fin de que puedan hacerse las reclamaciones   que diese lugar.

Dado en Logro o   dos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Manuel F rias.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

Anuncios oficiales.

Don Aquilino P rez del Pozo, Alcalde Constitucional de esta villa de Arnedillo.

Hago saber: que habi ndose acor-

دادo construir en esta villa la conducci3n de aguas potables con objeto de proporcionar trabajo   los jornaleros y realizar una obra  til y necesaria para la poblaci3n, se ha instruido el oportuno expediente, habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal que se lleve adelante la obra y se solicite la autorizaci3n competente para invertir en ella el capital procedente de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de propios enagenados.

Lo que se hace p blico por este edicto   fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Arnedillo cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Aquilino P rez del Pozo.—Por su mandado, L zaro del Pueyo, Secretario.

Anuncios particulares.

GRAN FABRICA
DE
aguardientes y toda clase de licores
DE
B. BARES Y COMPA A,
LOGRO O.

Careciendo esta comarca de una f brica montada con los elementos que requieren los  ltimos adelantos para que sus productos puedan competir con las mejores marcas del extranjero, la casa de los Sres. B. Bares y Compa a, de San Sebastian, cuya reputaci3n es notoria, ha llevado   cabo su pensamiento de establecerla en esta Capital en condiciones de poder surtir no solo   sus establecimientos, sino que   las provincias de Alava, Navarra, Aragon y Soria que tan en contacto en las transacciones comerciales est n con la de Logro o.

Cuanto pudiera decirse acerca de las clases de licores que esta casa fabrica, ser  ocioso, puesto que el p blico en general tiene muy conocida nuestra marca y ha sabido apreciar los excelentes *anisados de vino puro* que elaboramos y cuyo consumo aumenta de dia en dia considerablemente.

Conocidos como son los precios de

nuestros articulos, puesto que en esta f brica regiran los mismos que en la de San Sebastian, no dejar  genero de duda que son excesivamente reducidos, lo que se debe   las condiciones excepcionales con que adquirimos las primeras materias para la fabricaci3n, guiados con el  nico fin de proporcionar ventajas   los consumidores.

Tocando   su t rmino las obras de instalaci3n, la nueva f brica se abrir  definitivamente al p blico el dia 1.  de Abril pr3ximo, donde los Sres. Comerciantes y el p blico en general pueden solicitar cuantos datos necesiten, asi como nota de los precios de los aguardientes y licores que tenemos   la venta.

Provincia de Logro o.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.
  cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castej3n y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de est3mago, flujo blanco, sifilis y dem s humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ning n otro espec fico.

Pueden usarse en cualquiera  poca del a o, principalmente en primavera y oto o en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje; portes cuenta del comprador; se remiten   cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse   D. Bernab  Monforte en Gr valos, 3, en Logro o Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.  de Junio   30 de Setiembre.

Fonda confortable.

1.  mesa con habitaci3n 24 reales.
2.  id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

Se obtendr�n de cincuenta pinos, se�alados con el marco en el sitio Achondite.	Abril 17 1 1/2 de la tarde,	15 dias.	2 meses.	Subasta.	400	» Pino.	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	Maderas.	El Pinar.
Se obtendr�n de treinta robles, se�alados con el marco sitio, coninuaci3n a�o anterior.	Abril 17 � las 12 de la ma�ana.	15 dias.	un mes.	Subasta.	360	» Roble.	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	Maderas.	Montcon.
Se obtendr�n de treinta pinos, se�alados con el marco en el sitio Fuente los Lobos.	Abril 18 � las 11 de la ma�ana.	15 dias.	un mes.	Subasta.	330	» Pino.	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	» » »	Maderas.	Montes madres.

Logro o 14 de Marzo de 1884.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

OBSERVATORIO METEOROL3GICO DE LOGRO O.

Dia 2 de Abril de 1884.

Heras.	Bar3metro en milímetros	Psicr3metro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milimetro.	Lluvia en milímetros.	Ozon3metro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m�.	719'356	68	75	S. E. calma.	M�nima � la sombra, 6,0 M�nima por irradiaci3n, 4'1 Term3metro seco, 12'8 Term3metro h�medo, 9'8	3'2	4.460	16	Cubierto.
3 tard.	716'076	58	7'3	S. viento.	M�xima al sol, 18'6 M�xima � la sombra 14'9 Term3metro seco, 11'8 Term3metro h�medo, 9'8 Kil3metros, 154,2				Idem.